



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

BANDESAL-2024-0001

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER: a la ciudadana [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTA la solicitud de información bajo el número de referencia BANDESAL-2024-0001, recibida el once de enero de dos mil veinticuatro, interpuesta por la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderada de la señora [REDACTED], conocida por [REDACTED], en el marco de la Ley de Acceso a la información Pública, en la que literalmente solicita:

1. *Proporcionar el nombre del Gerente de Finanzas y del Contador General de BANDESAL.*

Luego de haberse realizado el respectivo análisis de admisibilidad que expresan los artículos 66 de la Ley de Acceso a la información Pública y 54 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de información advierte que:

- a. Que según auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se previno a la solicitante [REDACTED], quien actúa como Apoderada de la señora [REDACTED], para que en un plazo de diez días hábiles subsanara su solicitud de información presentada, en el sentido de que: Presente poder que la faculta para actuar en representación de la señora [REDACTED]; y, que adjunte a su solicitud copia de su Documento Único de Identidad.
- b. Que, transcurrido el plazo establecido, la solicitante no subsana las observaciones realizadas por esta Unidad de Acceso a la Información Pública.



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**:

- I. **DECLARESE INADMISIBLE** la solicitud de información presentada por la señora K [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa como Apoderada de la señora [REDACTED]
[REDACTED], debido a que la solicitante de información no subsanó las observaciones realizadas por esta
Unidad de Acceso a la Información Pública en el plazo establecido, como lo estipula el artículo 66 de
la LAIP.
- II. **NOTIFIQUESE** a la solicitante el presente auto a través del correo señalado en la solicitud de
información para recibir notificaciones [REDACTED].

Para que le sirva de legal notificación, a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información
[REDACTED], extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del
Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51 avenida Sur y Alameda Franklin Delano Roosevelt,
Edif. 2707 San Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a dieciséis horas con cinco
minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro.



Carlos Francisco Angel Martínez
Oficial de Información
BANDESAL